

PRESENTACIÓN

El proyecto CRESTA

Presentation. CRESTA Project

EDUARDO DEMETRIO, ALFONSO GARCÍA FIGUEROA y GEMA MARCILLA

Los codirectores del proyecto de investigación *Crisis del Derecho Penal del Estado de Derecho: Manifestaciones y tendencias* (SBPLY/17/18501/000223), concedido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), nos sentimos en deuda con los profesores Manuel Escamilla y Antonio Peña Freire por la proverbial hospitalidad con que han acogido en este primer Protocolo de los *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* los primeros resultados consolidados de nuestro grupo de trabajo.

Más si es cuestión de justicia manifestar nuestra gratitud a nuestros anfitriones por cedernos amablemente uno de sus números, no lo es menos poner de relieve ahora la calidad y el rigor de los trabajos que nuestro proyecto se enorgullece de traer aquí. Todos ellos habían sido sometidos previamente a una intensa discusión en sendas reuniones de nuestro grupo celebradas, primero, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo en mayo de 2019 y, luego, en noviembre del año siguiente (y virtualmente a causa de la pandemia), en la Facultad de Derecho de Albacete. Adicionalmente, todas las contribuciones han debido someterse a los rigurosos procedimientos de selección y evaluación que renuevan la garantía de esa distintiva calidad, que ha hecho de los viejos *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* una de las revistas de filosofía del Derecho de mayor prestigio en lengua española.

Una pregunta se nos antoja oportuna ahora, cuando ve la luz el fruto de nuestro trabajo: ¿Suponen estos exhaustivos controles de excelencia académica una merma en aquella espontaneidad y agilidad que Ortega y Gasset celebraba como propia de la “misión placentaria” de las revistas? Creemos que no necesariamente, ni mucho menos. Ciertamente, las revistas ya no pueden aspirar a ser depositarias de provisionalísimos resultados *in fieri* en forma de meras sospecha, iluminación, conjetura, insinuación, provocación o tentativa de lo que luego con vocación de permanencia se alumbrará (o no) en los libros. Y sin embargo, felizmente, la búsqueda del mayor rigor y las servidumbres de ciertos procedimientos no han impedido en nuestro caso que los temas abordados a continuación sean de la máxima actualidad, como lo es (por más que deseáramos equivocarnos) el asunto general

que da título a nuestro proyecto: *Crisis del Derecho Penal del Estado de Derecho: Manifestaciones y Tendencias*. Haciéndonos eco precisamente de esta rúbrica, hemos dividido en tres partes las contribuciones a CRESTA (que no otro es el acrónimo, más marino que avícola, con que ya acostumbramos referirnos al proyecto). Estas tres partes se suceden por su nivel de decreciente generalidad, si bien las intervenciones dentro de cada una de ellas se ordenan alfabéticamente.

En la primera parte, *Crisis del Estado de Derecho*, Alfonso García Figueroa, examina en un plano filosófico-político la incidencia del populismo y del feminismo en la crisis del Estado de Derecho. A continuación, Ángeles Ródenas reflexiona sobre la controvertida propiedad de la derrotabilidad (*defeasibility*) de las normas jurídicas, cuyo reconocimiento en la teoría del Derecho no resulta en absoluto irrelevante para el principio de seguridad jurídica. Para finalizar con este primer bloque temático, Fernando Sánchez Lázaro afronta la tarea de estudiar la incidencia de la llamada “posverdad” sobre el Derecho penal en un contexto como el actual, marcado por el auge de los populismos.

En la segunda parte, *Crisis del Derecho penal*, el trabajo de Mirentxu Corcoy subraya la necesidad de recuperar los principios limitadores del Derecho penal ante la fuerte expansión que este experimenta desde los años noventa. Y es precisamente el nuevo auge del retribucionismo penal, el que da pie a Eduardo Demetrio en la siguiente contribución para examinarlo críticamente en sus propias raíces kantianas. A continuación y siempre sin perder de vista esta coyuntura de expansionismo penal, el trabajo de Faustino García de la Torre nos exhorta entonces a volver la mirada a la Constitución y al espíritu garantista que la anima. Concluye, en fin, esta segunda parte con las reflexiones de Laura Zúñiga a propósito de la distorsión que sobre la política criminal ha ocasionado el populismo punitivo.

En la tercera parte, *Manifestaciones y tendencias*, se abordan las cuestiones más específicas de este volumen. Demelsa Benito se ocupa del delito de corrupción entre particulares como delito contra la competencia en el mercado para denunciar la insuficiente consideración del principio de intervención mínima, mientras que Mónica de la Cuerda estudia el caso del autoblanqueo de capitales para ilustrar la efectiva incidencia del *soft law* en la expansión del Derecho penal. Por su parte, Víctor Gómez explora críticamente los presupuestos y efectos de la “doctrina del odio” en pleno auge de los “delitos apologéticos” en un recorrido que termina con el trabajo de Jesús Iván Mora, relativo al tratamiento penal de las infracciones contra el *copyright* en internet.

Decíamos más arriba que nos agradaría no tener que ocuparnos de una nueva crisis como esta que vive nuestro Derecho penal y nuestro Estado de

Derecho. Sin embargo, al desánimo que infunde una Historia que se diría empeñada a veces en desandar lo mejor del camino, creemos que conviene oponer, a pesar de todo, un sentimiento de esperanza que surge inesperadamente del uso y abuso de la palabra “crisis”. En primer lugar, porque si bien la propia idea de crisis evoca la ruptura de un marco institucional que consideramos asentado, su denuncia lleva aparejada el ensalzamiento de aquello que, precisamente por valioso, tememos perder. Nos resultaría casi cómico hablar de la crisis económica de las arcas de un *narcotraficante* o de la *crisis homicida* de una banda de mafiosos que ha dejado de asesinar. Por el contrario, cuando nos ocupamos de la crisis del Estado de Derecho y del Derecho Penal que le es propio, estamos celebrando implícitamente el valor de tales instituciones. Por tanto y paradójicamente, diagnosticar la crisis de una institución es, ante todo, una forma oblicua de reafirmar su valor, reconsiderar aquellos recelos más o menos fundados que hubiéramos podido tener y reconciliarnos, en fin, con su sentido histórico.

Pero, en segundo lugar, cuando denunciemos la crisis del Estado de Derecho y de su Derecho penal no nos limitamos a declarar su valor intrínseco. Lo hacemos más bien reafirmando su racionalidad. En otras palabras: diagnosticamos esta crisis porque pensamos que hacerlo no es inútil y porque confiamos en la fuerza de la razón para imponerse a las múltiples amenazas que acechan a nuestros principios más valiosos. He aquí, por tanto, el segundo ejercicio de optimismo que lleva aparejado nuestro afán por estudiar la crisis actual y es sin duda ese espíritu constructivo el que nos llevó en su día a los investigadores principales de este proyecto a aunar fuerzas en torno a CRESTA. Y es con ese ánimo, en fin, con el que hoy deseamos poner al alcance de los lectores estos primeros resultados colectivos de nuestras investigaciones, que confiamos puedan ser de utilidad para muchas otras por venir.

Nos sentimos muy felices, en definitiva, de haber trabajado junto a nuestros distinguidos colegas en esta primera publicación colectiva de nuestro proyecto, pero no podemos concluir esta presentación sin manifestar nuestro especial agradecimiento tanto a Mónica de la Cuerda como a Faustino García de la Torre por su inestimable ayuda en la, a menudo, compleja organización de un proyecto coordinado como CRESTA.

